



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(414)

(14 de agosto de 2023)

PROCESO: PSA M 107-2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.304 del 04 de julio de 2023 se formuló cargos al señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO identificado con C.C.No.12.752.082, propietario del establecimiento DROGUERIA LIDER CY D para la fecha de los hechos, por desconocer lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Titulo II Capitulo II numeral 4.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 11 de agosto de 2023.

3. Que el propietario del establecimiento DROGUERIA LIDER CY D, para la fecha de los hechos, el señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO, no presentó escrito de descargos.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta de medida de seguridad No. 0236 del 08 de octubre de 2020, auto comisorio No. 485 del 01 de octubre de 2020, informe de visita a establecimiento de 03 de diciembre de 2020, factura N° 2119, Acta de IVC N° 4067 de 22 de octubre de 2020, factura electrónica N° D-1120, certificado cámara de comercio cancelado, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que informe si la DROGUERIA LIDER C Y D, ubicada en la carrera 24A N°.5 SUR-66 del Barrio Santa Isabel de Pasto (N), cuenta o no, con autorización por parte del Instituto

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

Departamental de Salud, para su funcionamiento y a partir de qué fecha, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

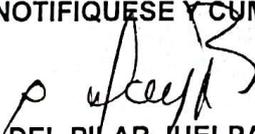
ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar la prueba decretada en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

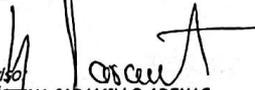
ARTICULO CUARTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
 Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:
Magda V. Robles M.
Abogada SSP


 Revisó:
CRISTINA JARAMILLO ARENAS
 Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública